Ley de Autonomía digital

Aprobada el 3-1-2023

1. Herramientas de uso permitido

Las herramientas que cumplan con las siguientes condiciones deben de ser admitidas

- 1.Las herramientas deben de ser de código abierto siempre que sea posible y se debe fomentar el uso de estándares abiertos.
- 2.Se debe hacer una copia de seguridad de los paquetes binarios y el código fuente de las herramientas.
- 3.Si el código de alguna herramienta fuese propietario debe de descargarse el paquete binario de la misma y el paquete binario y el código fuente de una alternativa.
- 4.Se debe garantizar la máxima seguridad y privacidad en las llamadas y documentos de la Unión Papelera usando herramientas cifradas de extremo a extremo o con una telemetría muy limitada o que no exista.
- 5.Debe de crearse un listado adjunto a esta ley modificable tras una votación por mayoría simple abierto a solicitudes de herramientas por parte de funcionarios que no será público . Asimismo queda prohibida el uso de cualquier herramienta no contemplada en el listado.
- 6.La copia de los programas debe de actualizarse como mínimo una vez al año.

2. Almacenado de los doumentos

1.Los documentos no deben alamacenarse en el dispositivo personal de una persona, estando permitido que dentro de una app de mensajería permanezcan archivos pero que estos no sean exportados de la aplicación.

3. Archivos de la UP

1.Debe de realizarse una copia de seguridad sobre los documentos de la Unión Papelera al menos una vez al año.